

Mérida, Yuc., a 24 de agosto de 2022

Oficio: UA/AC/ 33/2022

Asunto: Dictamen de documentación para baja

Mtra. Viridiana Acevedo Ceballos
Secretaria de Acuerdos
Primera Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal y Acusatorio
Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Yucatán
Presente

Siguiendo la atención a su oficio 117 de fecha 14 del presente, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente, con miras a proponerle el procedimiento a seguir para la baja de la documentación enlistada en el oficio referido:

1. Que durante el mes de marzo del presente se realizó la inspección ocular de dicha documentación, constatándose que se trata de a 119 carpetas administrativas en formato físico (papel), enviadas por los juzgados de primera instancia durante los años 2020 y 2021, así como 212 discos que contienen copias digitales de expedientes de primera, otros 57 con copias digitales de audiencias de segunda instancia de los años 2011 a 2018, y 49 de contenido no identificado y a la vez ilegible.
2. Que el pasado 29 de abril, el Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos de este Tribunal tomó conocimiento de la intención de dar de baja los documentos en cuestión, y al respecto emitió el acuerdo **TSJ/GIMA/2ORD/220429-04**, el cual refiere: "Se autoriza realizar la baja documental de la documentación de apoyo conforme a la solicitud de la Primera Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo al inventario entregado el 14 de febrero del presente año. El procedimiento deberá realizarse bajo la supervisión de la Coordinación de Archivos, la cual será responsable de levantar el acta circunstanciada de baja, que deberán suscribir la titular de la Secretaría de Acuerdos de la Mencionada Sala, y los titulares de la mencionada Coordinación de Archivos y el Departamento de Contraloría del Tribunal Superior del Estado de Yucatán. Estos a su vez deberán verificar que el proceso de destrucción se realice conforme a los principios de irreversibilidad, seguridad, confidencialidad y protección al ambiente".
3. Igualmente, como indica usted en su solicitud de valoración, y como resultado de la inspección practicada, se confirma que los documentos en cuestión son copias de expedientes generados en juzgados de primera instancia, por lo que caen en la categoría de **documentación auxiliar o de apoyo**, y por lo tanto no son indispensables para el funcionamiento de la misma.

4. Por lo expresado en el punto anterior, los documentos en cuestión carecen de valores primarios y su resguardo, en todo caso, no debiera superar el plazo de un año.

Por lo tanto se concluye:

1. Es necesario dar de baja los documentos en cuestión, dado que su utilidad para la Primera Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal y Acusatorio ha concluido.
2. La baja implica la destrucción de dichos documentos, en un procedimiento que deberá ser supervisado por la Coordinación de Archivos y el Departamento de Contraloría.
3. Se considera innecesario transferir físicamente estos documentos al Archivo Judicial. Sin embargo, éste resguardará copia del expediente resultante del procedimiento de baja y publicará el presente dictamen y acta resultante, por un mínimo de siete años, conforme indica el Artículo 33, fracción XI de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes y le reitero mis consideraciones.

Atentamente:



Dr. Felipe Escalante Tió
Coordinador administrativo del Archivo Judicial
Encargado del Área Coordinadora de Archivos, conforme al Acuerdo General OR02-210128-33 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán

C.c.p. Minutario.



ARCHIVO DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR

PRIMERA SALA COLEGIADA
DEL SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL ACUSATORIO Y DE
EJECUCION DE SANCIONES
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

27 AGO 2022

RECEBIDO

HORA: 10:30
Sin Anexo